



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER**

TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA
RADICADO: No. 548744089-001-2018-00595-00
DEMANDADO: LUIS ERNESTO VERGEL GOMEZ
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. O AV VILLAS
APODERADO: OSCAR FABIAN CELIS HURTADO

| CLASE DE TRASLADO | LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO |
|--|------------------------------------|
| FECHA PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEMANDANTE | 24 DE MARZO DEL 2021 |
| SE FIJA LISTA | 12 DE MAYO DEL 2021 HORA 8:00 A.M. |
| SE DESFIJA LISTA | 12 DE MAYO DEL 2021 HORA 5.00 P.M. |

TRASLADO POR TRES DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446-2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 Ibidem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 12 de mayo de 2021 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 5:00 pm. se corre traslado por el termino de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, **comenzando el 13 de mayo de 2021 y finalizando el 18 de mayo de 2021**. En constancia.

JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA
Secretaria

**RADICADO : 0595-2018 DDO : LUIS ERNESTO VERGEL GOMEZ --PRESENT LIQUIDAC
CREDITO**

Oscar Celis <oscarfabiancelishurtado@hotmail.com>

Mié 24/03/2021 8:10

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Villa Del Rosario <j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

LUIS ERNESTO VERGEL GOMEZ.pdf;

Buenos dias :

Me permito allegar para su traslado la liquidación del crédito elaborada por la entidad demandante.
Me permito allegar copia del presente correo al demandado.

Atentamente,

OSCAR FABIAN CELIS HURTADO
C.C.13494977 DE CUCUTA
T.P.#87863 C. S DE LA J

OSCAR FABIAN CELIS HURTADO

-ABOGADO-

TEL: 5753101 -3002439481

Correo electrónico : oscarfabiancelishurtado@hotmail.com

Dirección : Calle 5aA #12-26 Colsag

Señor

JUEZ 3º. PEQUEÑAS CAUSAS Y C M DE CUCUTA

E. S. D.

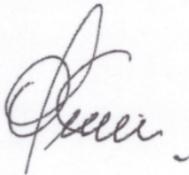
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DDO : LUIS ERNESTO VERGEL GOMEZ.-
RAD : 0595-2018

En mi calidad de apoderado de la PARTE demandante, me permito aportar en la fecha la liquidación del crédito para que obre dentro del proceso.

1.- CREDITOS No.2331608

2.- Me permito informar al despacho que los CREDITO Nos. 2332024-4960793925462749 - 5471412007009869 -fueron cancelados en su totalidad por el deudor, por tanto se abstendrá de continuar la ejecución respecto de dichos créditos.-

Anexo lo enunciado



OSCAR FABIAN CELIS HURTADO

C.C.No.13494977 Expedida en Cúcuta

T.P.No.87.863 del C. S del J

3PCCM RAD 595-2018

BANCO COMERCIAL AV VILLAS

CREDITO No. 2331608 TITULAR LUIS E VERGEL APODERADO OSCAR F. CELIS

| LIQUIDACION ACTUALIZADA | |
|-------------------------|-----------|
| TASA DE MORA | 20,62% |
| FECHA DE LIQUIDACION | 23-mar-21 |
| FECHA DE MORA | 14-ene-20 |
| DIAS EN MORA | 434 |

CAPITAL ADEUDADO (\$61,754,109) = (\$61,754,109)

(CAPITAL EN PESOS) (TASA DE MORA) (DIAS DE MORA) (INTERESES DE MORA)
(\$61,754,109) X 20,62% X 434 = 15,140,889

(CAPITAL ADEUDADO EN \$) (INTERESES) (TOTAL LIQUIDACION)

TOTAL ADEUDADO (\$61,754,109 + 15,140,889) = 76,894,998

APROBADO



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER**

TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: No. 548744089-001-2018-00820-00
DEMANDADO: EMILSE APARICIO
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.
APODERADO: KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO

| CLASE DE TRASLADO | LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO |
|--|------------------------------------|
| FECHA PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEMANDANTE | 25 DE MARZO DEL 2021 |
| SE FIJA LISTA | 12 DE MAYO DEL 2021 HORA 8:00 A.M. |
| SE DESFIJA LISTA | 12 DE MAYO DEL 2021 HORA 5.00 P.M. |

TRASLADO POR TRES DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446-2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 Ibidem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 12 de mayo de 2021 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 5:00 pm. se corre traslado por el termino de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, **comenzando el 13 de mayo de 2021 y finalizando el 18 de mayo de 2021**. En constancia.

JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA
Secretaria

**LIQUIDACION REF: PROCESO EJECUTIVO BANCO COMPARTIR S.A. hoy MI BANCO.
CONTRA EMILSE APARICI-O. RAD. No. 820/2018**

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO <kegerca@yahoo.com>

Jue 25/03/2021 10:40

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Villa Del Rosario <j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

820-2018 LIQUIDACION.pdf;

Señor

JUEZ TERCERO PRIMISCUO MUNICIPAL

DE VILLA DEL ROSARIO

E.S.D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO BANCO COMPARTIR S.A. hoy MI BANCO. CONTRA EMILSE APARICI-O. RAD.
No. 820/2018**

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la C.C. No. 5.414.576 expedida en Bochalema, abogado con T.P. No. 44.901 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito me permito presentar la **liquidación del crédito**:

Cordialmente,

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO

C.C. No. 5.414.576 de Bochalema

T.P. No. 44.901 del C.S.J.

ANEXO 2 FOLIOS

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO DE ACUERDO AL ARTICULO 20 DE LA LEY 527 DE 1999

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO

ABOGADO

Señor
JUEZ TERCERO PRIMISCUO MUNICIPAL
DE VILLA DEL ROSARIO
 E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO BANCO COMPARTIR S.A. hoy MI BANCO.
CONTRA EMILSE APARICI-O. RAD. No. 820/2018

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la C.C. No. 5.414.576 expedida en Bochalema, abogado con T.P. No. 44.901 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito me permito presentar la **liquidación del crédito:**

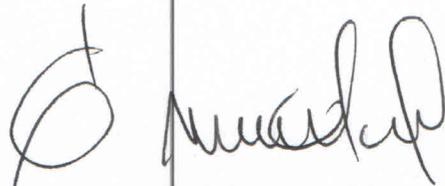
| DESDE | HASTA | DIAS | CAPITAL | TASA DE INTERES | VR. INTERES |
|------------|------------|------|--------------|-----------------|-------------|
| 28/11/2018 | 30/11/2018 | 02 | \$17.665.659 | 2,44% | \$ 607,332 |
| 01/12/2018 | 30/12/2018 | 30 | \$17.665.659 | 2,43% | \$ 604,527 |
| 01/01/2019 | 30/01/2019 | 30 | \$17.665.659 | 2,40% | \$ 597,048 |
| 01/02/2019 | 28/02/2019 | 28 | \$17.665.659 | 2,46% | \$ 613,876 |
| 01/03/2019 | 30/03/2019 | 30 | \$17.665.659 | 2,42% | \$ 603,592 |
| 01/04/2019 | 30/04/2019 | 30 | \$17.665.659 | 2,42% | \$ 602,034 |
| 01/05/2019 | 30/05/2019 | 30 | \$17.665.659 | 2,42% | \$ 602,658 |
| 01/06/2019 | 30/06/2019 | 30 | \$17.665.659 | 2,41% | \$ 601,411 |
| 01/07/2019 | 30/07/2019 | 30 | \$17.665.659 | 2,41% | \$ 600,788 |
| 01/08/2019 | 30/08/2019 | 30 | \$17.665.659 | 2,42% | \$ 602,034 |
| 01/09/2019 | 30/09/2019 | 30 | \$17.665.659 | 2,42% | \$ 602,034 |
| 01/10/2019 | 30/10/2019 | 30 | \$17.665.659 | 2,38% | \$ 595,179 |
| 01/11/2019 | 30/11/2019 | 30 | \$17.665.659 | 2,38% | \$ 592,998 |
| 01/12/2019 | 30/12/2019 | 30 | \$17.665.659 | 2.36% | \$ 589,258 |
| 01/01/2020 | 30/01/2020 | 30 | \$17.665.659 | 2.35% | \$ 584,896 |
| 01/02/2020 | 29/02/2020 | 29 | \$17.665.659 | 2.38% | \$ 594,088 |
| 01/03/2020 | 30/03/2020 | 30 | \$17.665.659 | 2.37% | \$ 590,505 |
| 01/04/2020 | 30/04/2020 | 30 | \$17.665.659 | 2.34% | \$ 582,403 |
| 01/05/2020 | 30/05/2020 | 30 | \$17.665.659 | 2.27% | \$ 566,822 |
| 01/06/2020 | 30/06/2020 | 30 | \$17.665.659 | 2.27% | \$ 564,641 |
| 01/07/2020 | 30/07/2020 | 30 | \$17.665.659 | 2.27% | \$ 564,641 |
| 01/08/2020 | 30/08/2020 | 30 | \$17.665.659 | 2.27% | \$ 566,822 |
| 01/09/2020 | 30/09/2020 | 30 | \$17.665.659 | 2.29% | \$ 571,808 |
| 01/10/2020 | 30/10/2020 | 30 | \$17.665.659 | 2.26% | \$ 563,706 |
| 01/11/2020 | 30/11/2020 | 30 | \$17.665.659 | 2.23% | \$ 555,916 |
| 01/12/2020 | 30/12/2020 | 30 | \$17.665.659 | 2.18% | \$ 544,074 |
| 01/01/2021 | 20/01/2021 | 30 | \$17.665.659 | 2.17% | \$ 539,712 |
| 01/02/2021 | 28/02/2021 | 30 | \$17.665.659 | 2.19% | \$ 546,567 |
| 01/03/2021 | 25/03/2021 | 25 | \$17.665.659 | 1.80% | \$ 374,175 |

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
ABOGADO

| | |
|--|---------------------|
| CAPITAL | \$17.665.659 |
| Intereses desde el 28 de Noviembre de 2018 | |
| Hasta el 25 de Marzo de 2021 | <u>\$11.450.699</u> |
| TOTAL LIQUIDACION | \$29.116.358 |

Sírvase correr traslado de la liquidación del crédito.

Cordialmente,



KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
C.C. No. 5.414.576 de Bochalema
T.P. No. 44.901 del C.S.J.



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER**

TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 548744089-001-2019-00254-00
DEMANDADO: SAMUEL FLÓREZ GODOY
APODERADO: CRISTHIAN HUMBERTO FLÓREZ ACUÑA
DEMANDANTE: JASLEIVIS HERNANDEZ ORTIZ
APODERADO: SERGIO IVÁN RODRIGUEZ DURAN

CLASE DE TRASLADO

ESCRITO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

FECHA PRESENTACIÓN
EXCEPCIONES DE MÉRITO

27 DE FEBRERO DEL 2020

SE FIJA LISTA

12 DE MAYO DEL 2021 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA

12 DE MAYO DEL 2021 HORA 5.00 P.M.

TRASLADO POR DIEZ DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443-1 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 12 de mayo de 2021 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 5:00 pm. se corre traslado por el termino de diez días del escrito de excepciones de mérito allegado, a las partes, **comenzando el 13 de mayo de 2021 y finalizando el 27 de mayo de 2021.** En constancia.

JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA
Secretaria



40

28
29

Villa del Rosario, Febrero 27 de 2020

Señores
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
DE ORALIDAD
VILLA DEL ROSARIO**

J01 PROM NPL V/R
REC: Jurid ANX: _____
27 FEB '20 15:41 008851

**Radicado 2019-254
DEMANDANTE: JASLEIVIS HERNANDEZ ORTIZ
DEMANDADO: SAMUEL FLOREZ GODOY
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Cordial saludo,

Con el debido respeto concurro a su despacho a objeto de informarle que, en atención a los procesos internos del Consultorio Jurídico, se hace necesario **ASIGNADO** el proceso de la referencia, al estudiante **CRISTHIAN FLOREZ ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1093794705 de Los Patios (Norte de Santander), portador del carnet estudiantil con mismo número que la acredita como estudiante de la Universidad de Pamplona del Programa de Derecho.

Lo anterior a efectos de hacer presentación formal del estudiante y se proceda con el reconocimiento de la personería para actuar en el trámite de la verificación.

La estudiante es miembro activo del Consultorio Jurídico del Campus Villa del Rosario durante el I Periodo de 2020 y actuará conforme a lo contemplado en los parámetros establecidos por el Artículo 30 del decreto 196 de 1971 reglamentado por el Decreto 0765 de 1977 y modificado por la Ley 583 de 2000 que autoriza las actuaciones de los miembros del Consultorio Jurídico.

Se expide la presente para ser presentada con destino único y exclusivo dirigido al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**, para actuar en representación de la señor **SAMUEL FLOREZ GODOY** hasta su culminación.

Atentamente.

Irma Yolanda Diaz Mora
IRMA YOLANDA DIAZ MORA

Directora del Consultorio Jurídico y del Centro de Conciliación
consultoriojuridicovilla@unipamplona.edu.co
3103336990



Universidad de
Pamplona
Consultorio Jurídico
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Programa de Derecho
Villa del Rosario

VIGILADO: Ministerio de Justicia y del Derecho



Formando líderes para la construcción de un
nuevo país en paz

28
25

Señor,
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL.

RADICADO: 2019-00254

DEMANDANTE: JASLEIVIS HERNANDEZ ORTIZ.

DEMANDADO: SAMUEL FLOREZ GODOY.

SAMUEL FLOREZ GODOY, mayor de edad y vecino del municipio de Villa del Rosario, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.948649 de Villa del Rosario, respetuosamente y por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al señor **CRISTHIAN HUMBERTO FLOREZ ACUÑA**, mayor de edad y vecino del municipio de los Patios, identificado con cedula de ciudadanía N° 1093794705, abogado en formación y miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona extensión Villa del Rosario, para que en mi nombre conteste la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS CON MEDIDAS CAUTELARES** con radicado No. 2019-00254, formulada por la señora **JASLEIVIS HERNANDEZ ORTIZ** en mi contra.

Mi apoderado queda facultado para desistir, conciliar, renunciar, reasumir, notificar, retirar la demanda con todos sus anexos, transigir, sustituir el poder con todas sus facultades en otro abogado, y así mismo manifiesto bajo gravedad de juramento que los hechos, pretensiones y pruebas aportadas en la demanda son de suficiente validez. Lo anterior conforme a las facultades expresas en el artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

A su vez solicito, le conceda personería jurídica a mí apoderada para que pueda tramitar todo lo concerniente al proceso.

Atentamente,

Samuel Florez Godoy

PODERDANTE: SAMUEL FLOREZ GODOY

C.C: N° 79.948.649 de Villa del Rosario.

Acepto:

Crishian H Florez

CRISTHIAN HUMBERTO FLOREZACUÑA

C.C:1093.794.705 de Los Patios. Abogado en formación y miembro activo de consultorio jurídico De la Universidad de Pamplona extensión Villa del Rosario.

PRESENTACION PERSONAL

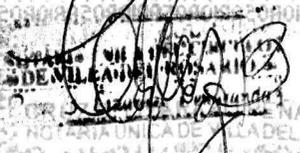
LA SUSCRITA NOTARIA UNICA HACE CONSTAR QUE EL ESCRITO

DIRIGIDO A Juzgado Primero Promiscuo municipal
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR Samuel
Florez Godoy

A QUIEN IDENTIFICO CON C.C. N° 79.948.649
EXPEDIDA EN Bogota D.C

VILLA DEL ROSARIO A LAS 10 HORAS DEL MES DE Feb DE 2020

SI (SUS) OTORGANTE (S)
NOTARIA UNICA DE VILLA DEL ROSARIO
NARANDA



Samuel Florez Godoy



Señor,
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

RADICADO: 2019-00254
DEMANDANTE: JASLEIVIS HERNANDEZ ORTIZ.
DEMANDADO: SAMUEL FLOREZ GODOY.

J01 PROM MPL V/R
REC: *Javier* ANK: _____
27FEB'20 15:41 008851

ASUNTO: Contestación de demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS CON MEDIDAS CAUTELARES.

CRISTHIAN HUMBERTO FLOREZ ACUÑA, domiciliado en Los Patios, Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1093794705** de Los Patios, estudiante de Derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona extensión Villa del Rosario; obrando como apoderado judicial de **SAMUEL FLOREZ GODOY**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Villa del Rosario; respetuosamente procedo a contestar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS CON MEDIDAS CAUTELARES en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto, me manifiesta mi poderdante que sostuvo una relación con la señora **JASLEIVIS HERNANDEZ ORTIZ** producto de la cual nació la menor **JAYSSA MARLEVIS FLOREZ HERNANDEZ**.

HECHO SEGUNDO: Es cierto, mi poderdante me manifiesta que es cierto, dado que esa demanda es el origen de este proceso ejecutivo, y de la contestación de la demanda del mismo.

HECHO TERCERO: Es cierto dado que de dicho proceso de fijación de cuota alimentaria del julio 14 de 2004, donde se acordó como cuota de alimentos a cargo de mi poderdante en favor de la menor **JAYSSA MARLEVIS FLOREZ HERNANDEZ**.

HECHO CUARTO: Es cierto, ya mi poderdante me manifestó que si acepto completamente el acuerdo, y que se consignara el dinero a ordenes del despacho y en cuenta de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia. Así mismo que desde julio de 2005, se generara el aumento en el mismo porcentaje del I.P.C.

HECHO QUINTO: No es cierto que el señor **SAMUEL GODOY FLOREZ**, no ha cumplido con las obligaciones derivadas del acuerdo que pactaron las partes en audiencia. En cuanto a la obligación, si bien mi poderdante no cumplió el modo de pago pactado inicialmente por las partes, el cual era a ordenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de Colombia, no significa que el señor **SAMUEL GODOY FLOREZ** incumplió con las cuotas de la obligación, puesto que él nunca descuido la cuota de alimentos para su hija, mi

30
27/

mandante me manifiesta su señoría que al principio y por desconocimiento de como consignar en la cuenta judicial, le enviaba a través de giros nacionales en Efecty, modo de envío que utilizaría hasta el año 2015, debido a que los giros eran muy costosos, por este motivo, de mutuo acuerdo y consentimiento de la señora **JASLEIVIS HERNANDEZ ORTIZ** y su hija **JAYSSA MARELVIS HERNANDEZ**, deciden abrir una cuenta de ahorros N° **066800098486** en el banco **DAVIENDA** por medio de la cual haría transferencias para hacer efectivo el pago de la obligación alimenticia mensual.

HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto. Sobre el incremento automático de la suma de la obligación a partir de julio de 2005 generada por concepto del mismo porcentaje del I.P.C que para el año 2005 correspondía al 4,85%, según el acuerdo conciliatorio, dicho aumento fue suplido por el señor **SAMUEL**, asegurando y probando a través de los recibos de consignaciones bancarias, el cual fue muy superior al pactado inicialmente, ya que mi poderdante en muchas ocasiones no hacía consignaciones por el valor de CIENTO MIL PESOS(\$ 100.000), a veces llegada a duplicar esa suma, lo que no tiene en cuenta la parte accionante al momento de cuantificar lo que se le adeuda.

HECHO SEPTIMO: No es cierto, mi poderdante manifiesta y asegura que él no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria de los siguientes meses, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber:

- Septiembre 15 de 2017: por el valor de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).
 - Noviembre 25 de 2017: por valor de seis cientos mil pesos (\$600.000).
 - Enero 15 de 2018: por el valor de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).
 - Marzo 16 de 2018: por el valor de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000).
 - Abril 16 de 2018: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Mayo 17 de 2018: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Junio 14 de 2018: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Julio 24 de 2018: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Agosto 13 de 2018: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Septiembre 15 de 2018: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Octubre 16 de 2018: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Diciembre 14 de 2018: por el valor de quinientos mil pesos (\$500.000).
 - Febrero 13 de 2019: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Marzo 28 de 2019: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Junio 05 de 2019: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Junio 28 de 2019: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Julio 27 de 2019: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Agosto 03 de 2019: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Septiembre 03 de 2019: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Enero 13 de 2020: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Febrero 14 de 2020: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
- Suma total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4'800.000)** por lo consiguiente mi poderdante adeuda la suma de dos millones setenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos (2'072.875) en su totalidad de su obligación.

HECHO OOCTAVO: Es cierto, mi poderdante manifiesta que el hizo parte del Ejercito Nacional.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Esta defensa se opone a lo pretendido en la demanda de conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no ejecutar la medida cautelar a mí a poderdante sobre las siguientes obligaciones, ya que él ha cumplido con el acta de conciliación pactada por ambas partes, y en ningún momento ha descuidado su responsabilidad como padre de una adolescente, tanto así que mi poderdante afirma y así se demuestra en los recibos de las consignaciones que para las fechas de noviembre o diciembre le enviaba una suma total mucho mayor a la que realmente correspondía por obligación, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- **FRENTE A LA PRIMERA:** el señor SAMUEL GODOY FLOREZ en cumplimiento de su obligación realizó los pagos que se demuestran en los respectivos recibos de transacciones bancarias de DAVIVIENDA en los meses anteriormente señalados, realizando así el oportuno pago de la cuota alimentaria. En consecuencia, mi poderdante no adeuda la suma total pretendida por la parte demandante.
- **FRENTE A LA SEGUNDA:** me opongo a los intereses legales exigidos con posterioridad, ya que según los extractos bancarios la suma que dice la señora JASLEIVIS HERNANDEZ ORTIZ son inferiores a sus pretensiones.
- **FRENTE A LA TERCERA:** no condenar a mi poderdante en costas ya que él, siempre actuó de buena fe.

EXCEPCIONES:

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Si bien es cierto su señoría que existe cobro de una obligación alimentaria, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, también se efectúa un cobro de lo no debido, frente a la cual el señor **SAMUEL GODOY FLOREZ**, ha cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso. En este entendido su señoría me opongo a las acusaciones que la contraparte realiza en el fundamento de derecho de la demanda, tildando a mi apoderado de ser un padre irresponsable en su obligación de ofrecer una calidad de vida adecuada a su hija y garantizar sobre todas las cosas el pleno goce de sus derechos, cumpliendo con su cuota de alimentos, y no por coerción de la misma pactada, sino como responsabilidad que recae de él por la figura paterna que representa para su hija.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

- Mi poderdante no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria de los siguientes meses, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber:

- 32
29
- Septiembre 15 de 2017: por el valor de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).
 - Noviembre 25 de 2017: por valor de seis cientos mil pesos (\$600.000).
 - Enero 15 de 2018: por el valor de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).
 - Marzo 16 de 2018: por el valor de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000).
 - Abril 16 de 2018: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Mayo 17 de 2018: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Junio 14 de 2018: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Julio 24 de 2018: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Agosto 13 de 2018: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Septiembre 15 de 2018: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Octubre 16 de 2018: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Diciembre 14 de 2018: por el valor de quinientos mil pesos (\$500.000).
 - Febrero 13 de 2019: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Marzo 28 de 2019: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Junio 05 de 2019: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Junio 28 de 2019: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Julio 27 de 2019: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Agosto 03 de 2019: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Septiembre 03 de 2019: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Enero 13 de 2020: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
 - Febrero 14 de 2020: por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
- Suma total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4'800.000) por lo consiguiente mi poderdante adeuda la suma de dos millones setenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos (2'072.875) en su totalidad de su obligación.

PETICION ESPECIAL.

- Solicito su señoría de manera respetuosa que ordene a la entidad bancaria **DAVIVIENDA** de Colombia, que expida los extractos de la cuenta de ahorros **N° 066800098486** con el fin de aclarar y verificar todas transacciones realizadas por el señor **SAMUEL GODOY FLOREZ** y los montos de las mismas.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- Recibos de las transacciones bancarias de los meses anteriormente relacionados, a la cuenta de ahorros **N° 066800098486** en el banco **DAVIVIENDA**.

TESTIMONIALES: Solicito sean tenido en cuenta, el testimonio del señor **SAMUEL GODOY FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.948.649 para aclarar las dudas sobre las consignaciones bancarias.

30/5

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Solicito su señoría la práctica del interrogatorio de parte, a la señora **JESLEVIS HERNANDEZ ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía número 37.506.403.
- Solicito su señoría la práctica del interrogatorio de parte, a la menor **JAYSSA MARLEVIS FLOREZ HERNANDEZ** identificada con T.I. No. 1.005.079.306.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE JASLEVIS HERNANDEZ ORTIZ.
Dirección: Calle 20 No. 16-62 Barrio San José Villa del Rosario.
Correo electrónico: jhansleivishernandez@gmail.com

AL DEMANDADO: SAMUEL GODOY FLOREZ.
Dirección: Calle 10 no. 15-48 Barrio el páramo Villa del Rosario.
Correo electrónico: samuelflorez0709@gmail.com

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA:
CRISTHIAN HUMBERTO FLOREZ ACUÑA.
Dirección: Calle 6ª #16-36 Loma de Bolívar de la ciudad de Cúcuta.
Correo: christianflorezlitis@gmail.com
Tel: 310 3186002.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



CRISTHIAN HUMBERTO FLOREZ ACUÑA.

CC. 1093794705 de Los Patios.

Abogado en formación de la Universidad de Pamplona extensión Villa del Rosario.

37



DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00102962003060

36

Fecha 24 07 2018

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO APORTE ABONO DE PRODUCTOS

Ahorros Corriente Fondo* Tarjeta de Crédito

CDT DaviPlata Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

066800098486

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Yaiza Mareluis florez Hernandez

Valor Efectivo \$ 200.000

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 200.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Samuel florez Godoy

79.948.649 3202096704

Tipo de documento de identidad:

Número:

- BANCO -

OFIXPRES NIT 800.106.826.1

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A./ DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00102921488527

28 07 2018

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO APORTE ABONO DE PRODUCTOS

Corriente Fondo* Tarjeta de Crédito

DaviPlata Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

800098486

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Yaiza Mareluis florez Hernandez

Valor Efectivo \$ 200.000

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 200.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Samuel florez Godoy

79.948.649 3202096704

Tipo de documento de identidad:

Número:

- BANCO -

OFIXPRES NIT 800.106.826.1

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A./ DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.



DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103185048106

Fecha 16 10 2018

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO APORTE ABONO DE PRODUCTOS

Ahorros Corriente Fondo* Tarjeta de Crédito

CDT DaviPlata Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

066800098486

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Yaiza Mareluis florez Hernandez

Valor Efectivo \$ 200.000

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 200.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Samuel florez Godoy

79.948.649 3202096704

Tipo de documento de identidad:

Número:

- BANCO -

OFIXPRES NIT 800.106.826.1

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A./ DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.



DAVIVIENDA

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103228391869

Fecha

14/12/18

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO

Ahorros Corriente CDT DaviPlata

APORTE

Fondo*

ABONO DE PRODUCTOS

Tarjeta de Crédito Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

066800098486.

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Yaisa Yareluis Florez Hernandez

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo

\$ 500.000

Valor Cheques**

\$

VALOR TOTAL

\$ 500.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Samuel Florez Godoy.

79948649

Número: 3202096704

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

- BANCO -

OFPXPRES NIT 800.108.800-1

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.



DAVIVIENDA

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103271277379

Fecha

27/06/2019

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO

Ahorros Corriente CDT DaviPlata

APORTE

Fondo*

ABONO DE PRODUCTOS

Tarjeta de Crédito Créditos

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

066800098486.

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

Yaisa Yareluis Florez Hernandez

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo

\$ 200.000.

Valor Cheques**

\$

VALOR TOTAL

\$ 200.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

FIRMA de quien realiza la transacción

Samuel Florez Godoy.

79948649

Número: 3202096704

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?*

SI NO

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

- BANCO -

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH 164-2 Rev - 2018

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

- SUMMAS S.A.S. -

25/11/2017

BANCO DAVIVIENDA

Depositos Efectivo
Fecha: 13/08/2018 Hora: 11:07:28
Jornada: Normal
Oficina: 5064
Terminal: CJ5064W704
Usuario: 892
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 066800098486
Vr. Efectivo: \$200.000.00
Vr. Cheque: \$ 0.00
Vr. Total: \$200.000.00
Costo Transaccion: \$11.845.00
No Transaccion: 328736

Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 79948649
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Depositos Efectivo
Fecha: 15/09/2018 Hora: 10:14:21
Jornada: Adicional
Oficina: 5064
Terminal: CJ5064W704
Usuario: 892
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 066800098486
Vr. Efectivo: \$200.000.00
Vr. Cheque: \$ 0.00
Vr. Total: \$200.000.00
Costo Transaccion: \$11.845.00
No Transaccion: 217052

Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 79948649

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.



**JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER**

TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA
RADICADO: No. 548744089-002-2019-00809-00
DEMANDADO: KARLA YEHOBELY PEREZ MORENO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO: FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA

| CLASE DE TRASLADO | LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO |
|--|------------------------------------|
| FECHA PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEMANDANTE | 13 DE ABRIL DEL 2021 |
| SE FIJA LISTA | 12 DE MAYO DEL 2021 HORA 8:00 A.M. |
| SE DESFIJA LISTA | 12 DE MAYO DEL 2021 HORA 5.00 P.M. |

TRASLADO POR TRES DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446-2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 Ibidem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 12 de mayo de 2021 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 5:00 pm. se corre traslado por el termino de tres días de la liquidación del crédito allegada, a las partes, **comenzando el 13 de mayo de 2021 y finalizando el 18 de mayo de 2021**. En constancia.

JENNIFER PATRICIA SANTOS IBARRA
Secretaria

Memorial allegando liquidación de crédito actualizada, rad. 2019-809

legalcob S.A.S <legalcobsas@hotmail.com>

Mar 13/04/2021 15:18

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Villa Del Rosario <j03pvmrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (246 KB)

Memorial allegando liquidación de crédito actualizada con anexo-Karla Perez.pdf;

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO**RAD:** 2019-809**DTE:** BANCOLOMBIA S.A.**DDA:** KARLA YEHOBELY PEREZ MORENO

Cordial saludo, me permito allegar memorial con el fin de ser radicado en su Despacho.

Por favor acusar recibido.

Atentamente,

Faride Ivanna Oviedo Molina

Abogada

Asesoría Legal y Cobranza LEGALCOB S.A.S

304-3340400 - 5899432

Calle 12 N° 4-47 of. 318 Centro Comercial Internacional

Cúcuta - Norte de Santander.

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE VILLA DEL ROSARIO

E. S. D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD: 2019-809

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDA: KARLA YEHOBELY PEREZ MORENO

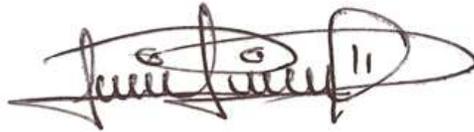
Comedidamente me permito allegar a su Despacho la liquidación de crédito actualizada del proceso, la cual se realizó el día 13 de abril de 2021 conforme al mandamiento de pago.

Así mismo me permito informar que de acuerdo a la liquidación, la demandada continúa en estado de mora frente a la obligación.

ANEXO: Liquidación de fecha 13 de abril de 2021.

Con admiración.

Atentamente,



FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA

C. C. No. 1.090.419.175 de Cúcuta

T.P. 268.174 del C. S. de la J.

Medellin, abril 13 de 2021

Ciudad

Titular KARLA YEHOBELY PEREZ MORENO
Cédula o Nit. 60.450.245
Obligación Nro. 61990036796
Mora desde 6/08/2019

Tasa pactada en el pagaré 12,60%
Tasa de mora 18,90%
Tasa máxima 23,95%

| Liquidación de la Obligación a nov 27 de 2019 | |
|---|----------------|
| | Valor en pesos |
| Capital | 56.276.842,33 |
| Int. Corrientes a fecha de demanda | 2.231.822,43 |
| Intereses por Mora | 0,00 |
| Seguros | 0,00 |
| Total demanda | 58.508.664,76 |

| Saldo de la obligación a abr 13 de 2021 | |
|---|----------------|
| | Valor en pesos |
| Capital | 56.276.842,33 |
| Interes Corriente | 2.231.822,43 |
| Intereses por Mora | 13.402.076,29 |
| Seguros en Demanda | 0,00 |
| Total Demanda | 71.910.741,05 |

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ
Preparación de demandas



KARLA YEHOBY PEREZ MORENO

| Concepto | Fecha de pago o proyección | T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora | Dias Liq. | Capital Pesos | Interés remuneratorio Pesos | Interés de mora Pesos | Valor abono a capital pesos | Valor abono a interés remuneratorio pesos | Valor abono a interés de mora pesos | Valor abono a seguro pesos | Total abonado pesos | Saldo capital pesos después del pago | Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago | Saldo interés de mora en pesos después del pago | Saldo total en pesos después del pago |
|------------------|----------------------------|--|-----------|---------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------|---|-------------------------------------|----------------------------|---------------------|--------------------------------------|---|---|---------------------------------------|
| Saldo Inicial | nov/27/2019 | | | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 0,00 | | | | | | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 0,00 | 58.508.664,76 |
| Idios para Demar | nov-27-2019 | 12,60% | 0 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 0,00 | 58.508.664,76 |
| Cierre de Mes | nov-30-2019 | 18,90% | 3 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 80.092,13 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 80.092,13 | 58.588.756,89 |
| Cierre de Mes | dic-31-2019 | 18,90% | 31 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 907.710,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 907.710,77 | 59.416.375,53 |
| Cierre de Mes | ene-31-2020 | 18,90% | 31 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 1.733.067,63 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 1.733.067,63 | 60.241.732,39 |
| Cierre de Mes | feb-29-2020 | 18,90% | 29 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 2.505.175,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 2.505.175,66 | 61.013.840,42 |
| Cierre de Mes | mar-31-2020 | 18,90% | 31 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 3.330.532,52 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 3.330.532,52 | 61.839.197,28 |
| Cierre de Mes | abr-30-2020 | 18,90% | 30 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 4.129.264,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 4.129.264,97 | 62.637.929,73 |
| Cierre de Mes | may-31-2020 | 18,90% | 31 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 4.954.621,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 4.954.621,83 | 63.463.286,59 |
| Cierre de Mes | jun-30-2020 | 18,90% | 30 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 5.753.354,27 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 5.753.354,27 | 64.262.019,03 |
| Cierre de Mes | jul-31-2020 | 18,90% | 31 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 6.578.711,13 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 6.578.711,13 | 65.087.375,89 |
| Cierre de Mes | ago-31-2020 | 18,90% | 31 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 7.404.067,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 7.404.067,99 | 65.912.732,75 |
| Cierre de Mes | sep-30-2020 | 18,90% | 30 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 8.202.800,43 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 8.202.800,43 | 66.711.465,19 |
| Cierre de Mes | oct-31-2020 | 18,90% | 31 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 9.028.157,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 9.028.157,29 | 67.536.822,05 |
| Cierre de Mes | nov-30-2020 | 18,90% | 30 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 9.826.889,74 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 9.826.889,74 | 68.335.554,50 |
| Cierre de Mes | dic-31-2020 | 18,90% | 31 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 10.652.246,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 10.652.246,60 | 69.160.911,36 |
| Cierre de Mes | ene-31-2021 | 18,90% | 31 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 11.479.865,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 11.479.865,24 | 69.988.530,00 |
| Cierre de Mes | feb-28-2021 | 18,90% | 28 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 12.227.391,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 12.227.391,76 | 70.736.056,52 |
| Cierre de Mes | mar-31-2021 | 18,90% | 31 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 13.055.010,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 13.055.010,41 | 71.563.675,17 |
| Idios para Demar | abr-13-2021 | 18,90% | 13 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 13.402.076,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.276.842,33 | 2.231.822,43 | 13.402.076,29 | 71.910.741,05 |